

Andrés Hernando Molina Mora

Abogado

Señor:

Juzgado OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ (Transitoriamente Juzgado SESENTA Y
CUATRO (64) de pequeñas causas y competencia
Multiple de Bogotá

e. s. d.

REFERENCIA : **RECURSO DE REPOCISION CONTRA AUTO
DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO POR
ESTADO ELECTRONICO No.83 del 23 de agosto
De 2021.**

EJECUTANTE : ANGELICA LEGUIZAMON SEPULVEDA

EJECUTADO : NIXON TUNJUELO

RADICADO : ~~2019-0065~~ 2020-00065-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Andrés Hernando Molina Mora, mayor de edad, identificado con C.C 80.004.161 de Bogotá y con T.P No.305171 expedida por el consejo superior de la judicatura, domiciliado en la Cra 7 No.12 C 28 Of 601 obrando en mi condición de ABOGADO, asistiendo a la demandante ANGELICA LEGUIZAMON SEGURA, domiciliada en esta ciudad, encontrándome dentro del término, presentó recurso de reposición contra auto en referencia, de la siguiente manera:

1. Su señoría manifiesta en el auto que: "el artículo 8 del decreto 806 de 2020, no suprimió la exigencia de que dicho acto debe realizarse a través de una empresa de mensajería autorizada....." Así mismo hago la salvedad que el legislador manifiesta en este artículo que: "también podrán hacerse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado..."
2. A ello debo manifestar que el demandado NIXON TUNJUELO a tenor de notificación electrónica remitida por el suscrito el día 23 de noviembre de 2020, se notificó ante su despacho el día 12 de diciembre de 2020 al correo electrónico: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Acorde a mandamiento de pago librado por su despacho con fecha 29 de enero de 2020 en el cual se limitó la medida a \$700.000 más intereses, existen títulos por valor de \$1.000.000 a favor de la demandante y respecto del límite de este mandamiento ya terminaron los embargos para el señor NIXON TUNJUELO.
4. No podemos dejar de lado su señoría el *principio de la economía procesal, el cual consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia.*



Juzgado OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ (Transitoriamente Juzgado
SESENTA Y CUATRO (64) de pequeñas causas y
competencia Múltiple de Bogotá
cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14 - 36, Piso 9 Edificio Jaramillo
Montoya

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 del C.G. del P.

Fecha: 23 de noviembre de 2020
Señor: NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY
Dirección: nixontunjuelo@gmail.com
Ciudad: Bogotá
Radicación: 2020-00065
Clase: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

Fecha Providencia: 29 de enero de 2020.

Demandante: NIDIA ANGELICA LEGUIZAMON SEPULVEDA

Demandado: NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación vía email al correo electrónico cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago respecto de la demanda en su contra, el cual fue proferido con fecha 29 de enero de 2020.

Adjunto copia del mandamiento de pago con fecha 29 de enero de 2020.

Es de anotar que el decreto 806 del 04 de junio de 2020 autorizó a los juzgados y a los usuarios de las TIC, entre otros, para las notificaciones y para recibir memoriales, por lo tanto se puede dirigir al correo: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co del juzgado ochenta y dos civil municipal (transitoriamente juzgado 64 de pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá, para efectos de notificación y contestación de la demanda en horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm

Parte interesada

ANDRES HERNANDO MOLINA MORA
CC. No. 80.004.161 de Bogotá D.C.
T.P. 305.171 del C.S de la J.
Apoderado de la Parte Demandante

República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00065-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve**:

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva** de **Mínima Cuantía** en favor de **Nidia Angélica Leguizamón Segura** en contra de **Nixon Javier Tunjuelo Godoy** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$700.000.00 M/Cte., por concepto de la letra de cambio anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital causada desde el 08 de diciembre de 2018, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 y subsiguientes *ibídem*.

Se requiere a la parte actora para que adjunte los traslados y mensajes de datos de la demanda, para el archivo del juzgado, tantas copias sean las personas demandadas, y el original del proceso -inciso 2º del artículo 89 *ibídem*-.

RV: NOTIFICACION JUZGADO 82 CIVIL MPAL

NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY <nixon.tunjuelo@correo.policia.gov.co>

Sáb 12/12/2020 10:04

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrés Molina Mora <amolina7abogado@gmail.com>

Buenos días

Por medio de la presente me dirijo a el honorable despacho, con el fin de informar que, fui notificado mediante el correo electrónico del proceso civil por mínima cuantía No 2020-00065 (mandamiento de pago). Esto para dar trámite y continuidad al mencionado proceso.

Atentamente,

NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY

Cedula. 80054128 de Bogotá D.C.

De: Andrés Molina Mora <amolina7abogado@gmail.com>**Enviado:** sábado, 12 de diciembre de 2020 9:46 a. m.**Para:** NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY <nixon.tunjuelo@correo.policia.gov.co>**Asunto:** Fwd: NOTIFICACION JUZGADO 82 CIVIL MPAL

----- Forwarded message -----

De: **Dr. Andrés Molina** <amolina7abogado@gmail.com>

Date: lun., 23 nov. 2020, 4:28 p. m.

Subject: NOTIFICACION JUZGADO 82 CIVIL MPAL

To: <nixontunjuelo@gmail.com>

Cc: <nixon.tunjuelo@correo.policia.gov.co>

Sr. Nixon Tunjuelo buenas tardes,

Adjunto envió notificación en referencia para su trámite correspondiente, de igual manera se remite mandamiento de pago cuyo embargo ya fue realizado.

Debe notificarse vía email al juzgado para finiquitar el proceso.

Andrés Hernando Molina Mora

Abogado

Cel. 314 334 65 48

Fijo 4 66 11 89

Email : amolina7abogado@gmail.com

5

RECURSO DE REPOCISION PROCESO 2020-65

Dr.Andrés Molina <amolina7abogado@gmail.com>
Jue 26/08/2021 15:24
Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenas tardes,

Adjunto envió archivo en referencia y correo adjunto para su trámite correspondiente.

Agradezco su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

Andrés Hernando Molina Mora
Abogado
Cra 7 No.12 c 28 Of 601
Edificio América
Cel. 314 334 65 48
Fijo 4 66 11 89
Email : amolina7abogado@gmail.com

De: Dr.Andrés Molina [mailto:amolina7abogado@gmail.com]
Enviado el: martes, 29 de junio de 2021 2:45 p. m.
Para: 'Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.' <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 2020-65**URGENTE**

Buenas tardes,

Reitero solicitudes realizadas el 15 de Diciembre de 2020 , el 27 de abril de 2021 y el 11 de junio de 2021.

De: Dr.Andrés Molina [mailto:amolina7abogado@gmail.com]
Enviado el: viernes, 11 de junio de 2021 12:41 p. m.
Para: 'Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.' <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 2020-65**URGENTE**

Buenas tardes,

Reitero solicitud realizada el 15 de Diciembre de 2020 y el 27 de abril de 2021

Andrés Hernando Molina Mora
Abogado
Cra 7 No.12 c 28 Of 601
Edificio América
Cel. 314 334 65 48
Fijo 4 66 11 89
Email : amolina7abogado@gmail.com

De: Dr.Andrés Molina [mailto:amolina7abogado@gmail.com]
Enviado el: martes, 27 de abril de 2021 12:32 p. m.
Para: 'Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.' <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL PROCESO 2020-65

De: Dr.Andrés Molina [mailto:amolina7abogado@gmail.com]
Enviado el: martes, 15 de diciembre de 2020 12:59 p. m.
Para: 'Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.' <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO 2020-65

Buenas tardes,

Adjunto envió memorial respecto de proceso en referencia para su respectivo tramite.

agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Andrés Hernando Molina Mora
Abogado
Cra 7 No.12 c 28 Of 601
Edificio América
Cel. 314 334 65 48
Fijo 4 66 11 89
Email : amolina7abogado@gmail.com

6

Agradezco su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

Andrés Hernando Molina Mora
Abogado
Cra 7 No.12 c 28 Of 601
Edificio América
Cel. 314 334 65 48
Fijo 4 66 11 89
Email : amolina7abogado@gmail.com

De: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. [<mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 7:32 p. m.

Para: Dr.Andrés Molina <amolina7abogado@gmail.com>

Asunto: RE: PROCESO 2020-65

Buenas noches,

Atendiendo su solicitud me permito adjuntar respuesta del Ministerio de defensa

Cordialmente,

YURANY GARZON
ESCRIBIENTE

De: Dr. Andrés Molina <amolina7abogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 15:34

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2020-65

Buenas tardes,

En calidad de apoderado de la señorita ANGELICA LEGUIZAMON SEPULVEDA, quien oficia como demandante dentro del proceso en referencia contra el señor NIXON JAVIER TUNJUELO, solicito me sea remitido por este medio le oficio con el cual el ministerio de defensa respondio, con fecha 11 de marzo de 2020.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Andrés Hernando Molina Mora
Abogado TP 305171
Cra 7 No.12 c 28 Of 601
Edificio América
Cel. 314 334 65 48
Fijo 4 66 11 89
Email : amolina7abogado@gmail.com